

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL

SANTA ISABEL - TOLIMA

Calle 4 No. 2-18 parque principal Santa Isabel

Correo electrónico: j01prmpalsantaisabel@cendoj.ramajudicial.gov.co

Celular 3177775521

Santa Isabel Tolima, once (11) de noviembre de 2022.

Proceso Ejecutivo No.736864089001201400023

Demandante: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA

Demandado: LEOPOLDO YATE VALBUENA y FABIOLA GIL GORDILLO

Interlocutorio No.736864089001201400023.

Int: 360

Teniendo en cuenta el escrito que antecede y en virtud a la solicitud de embargo, de conformidad con lo previsto en el título XXXV del C. P Civil, este Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO. DECRETAR el embargo y retención de los dineros que los demandados LEOPOLDO YATE VALBUENA (C.C No. 6.027.638) Y FABIOLA GIL QUINTERO (C.C No.65.716.859), posea en depósito de ahorros, a término fijo, en cuenta corriente o cualquier otra modalidad, en las entidades bancarias que se relaciona a continuación: (BANCO AV VILLAS, BANCO BBVA, BANCO COLPATRIA), con la salvedad que establece la Superintendencia Bancaria, para las cuentas de ahorro.

Para el perfeccionamiento de esta medida, precédase de conformidad a lo dispuesto en el numeral 10 del art. 593 del C.G del P. Así mismo infórmeles que esta medida se limita a la suma de TRECE MILLONES DE PESOS (13.000.000.00). Oficiése a los canales digitales aportados.

NOTIFÍQUESE

DIEGO RESTREPO TARQUINO
JUEZ

Firma escaneada conforme Decreto 491 del 28 de marzo de 2020.

ANOTACION POR ESTADO No. 78
la providencia anterior se notifica por Estado hoy quince (15) de
noviembre de 2022

MARINELA ROSERO RODRIGUEZ
SECRETARIA